



VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las dieciséis horas con treinta y siete minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de videoconferencias sita en el tercer piso de las oficinas centrales del Registro Agrario Nacional, ubicadas en calle José Antonio Torres número 661, 3er. piso, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, los integrantes del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, la Licenciada Esther Urí Barreda Estrada, Coordinadora Técnica de la Dirección en Jefe, interviniendo en términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha doce de enero del dos mil veintidós, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, la Doctora María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documenta, así como la Licenciada Águeda M. Galván Abraham Titular del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional. -----

ORDEN DEL DÍA

I. Declaración de Quórum Legal e inicio de sesión. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y, de la misma se advierte que existe quórum legal, se da inicio a la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año fiscal en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

II. Aprobación del Orden del Día. -----

Se somete a consideración de los integrantes del citado Comité de Transparencia, la aprobación del Orden del Día con los siguientes puntos: -----

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A CELEBRARSE A LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2023, EN LA SALA DE VIDEO CONFERENCIAS UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES.

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Versión Pública e Integra de contratos de prestación de servicios que remiten para su revisión, las siguientes representaciones estatales del Registro Agrario Nacional.
 - Contrato cerrado de Limpieza.
 - a) Tlaxcala.
 - b) Guanajuato.
 - Contrato cerrado de Seguridad y Vigilancia.
 - a) Tlaxcala.
 - Contrato cerrado de pensión vehicular.





a) Tlaxcala.

- IV. Versión Íntegra y Pública de un contrato de Honorarios, que remite la Dirección de Recursos Humanos, por medio del oficio No. DGFA/DRH/11902/2023, suscrito por la Mtra. Grisel Teresa Nava Jaime.
- V. Versión Íntegra y Pública de Contratos y Convenio modificatorio que envía la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del oficio No. DGFA/DRMSG/1257/2023, suscrito por la Lic. Mónica Portugués Camargo.
- VI. Versión Íntegra y Pública de la información solicitada en los folios siguientes:
- a) 330025123000531.- Referente al ejido Paso Nacional, municipio Tlachichuca, Estado de Puebla.
Nota: Segunda revisión, la primera se realizó el 19-06-2023, en la Décima Octava Sesión extraordinaria.
- b) 330025123000811.- Concerniente al ejido Contadero, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

VII. Clausura de la sesión.

En virtud de no existir comentario alguno en contrario por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de ese Órgano Colegiado. -----

III. Versión Pública e Íntegra de contratos de prestación de servicios que remiten para su revisión, las siguientes representaciones estatales del Registro Agrario Nacional. -----

Contrato cerrado de Limpieza. -----

a) Tlaxcala. Contrato cerrado número RAN/TLAX/I3P/SER-LIM/001/2023. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Faltan las firmas de los responsables de la clasificación. No aplica el artículo 117 de la LGTAIP, Pag. 1 Dice: se testaron 2 RFC, Debe decir: 2 palabras Pag. 4 Dice: 1 Cuenta interbancaria, debe decir: 1 palabra. Pag. 7 Dice: 1 RFC, Debe decir: 1 palabra. Pag. 13 Dice: 2 RFC, Debe decir: 1 palabra, no se debió testar RFC del proveedor, puesto que es el de la empresa."; el Órgano Interno de Control, observo lo siguiente: "en la página 13 se testa un RFC de persona moral.". La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "El cuadro de clasificación presenta errores al redactar el fundamento legal, falta citar la LFTAIP. Faltan firmas autógrafas de titular del área y de la persona que clasifica. El listado de datos presenta errores al redactar el fundamento legal."-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de





información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato de Limpieza número RAN/TLAX/I3P/SER-LIM/001/2023 del estado de Tlaxcala, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cúmplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

b) Guanajuato. Contrato número RANC/GTO/I3P/SER-LIM/001/2023. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Se incluye el artículo 117 de la LFTAIP, fracción I y II, el cual no aplica para estos casos. Falta la firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica. En La página 13 se testo RFC, no se debe testar por ser de persona moral."-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato de Limpieza número RANC/GTO/I3P/SER-LIM/001/2023 del estado de Guanajuato, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cúmplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato cerrado de Seguridad y Vigilancia. -----

a) Tlaxcala. Contrato número RANC/TLAX/AD-SER-VIG/002/2023. -----





Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación de la Dirección General de Registro y Control Documental, efectuó los comentarios siguientes: "Faltan las firmas de los responsables de la clasificación. No aplica el artículo 117 de la LGTAIP. Pág. 1 Dice: se testaron 2 RFC, Debe decir: 2 palabras. Pág. 7 Dice: se testo 1 RFC, Debe decir: 1 palabra. Pág. 13 Dice: 2 RFC, Debe decir: 1 palabra, no se debió testar RFC del proveedor, puesto que es el de la empresa.". La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Se incluye el artículo 117 de la LFTAIP, fracción I y II, el cual no aplica para estos casos. Falta la firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica. Pág. 13 se testo RFC persona moral y no debe testarse". ---

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato de Seguridad y Vigilancia número RANC/TLAX/AD/SER-VIG/002/2023 del estado de Tlaxcala, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato cerrado de pensión vehicular. -----

a) Tlaxcala. Contrato número RANC/TLAX/AD/SER-PEN/003/2023. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Faltan las firmas de los responsables de la clasificación. No aplica el artículo 117 de la LGTAIP. Pág. 1 Dice: se testaron 2 RFC, Debe decir: 2 palabras Pág. 2 Dice: se testaron 1 nacionalidad, 1 clave de elector 1 RFC, 2 Domicilio particular, debe decir: 3 palabras, la dirección del punto 2.1 es la del predio para la pensión, no se debió testar pues será destinado para el resguardo del parque vehicular de esta dependencia, el domicilio del punto 2.5 no se debió testar pues es para todos los efectos legales del contrato. Pág. 6 Dice: 1 RFC, Debe decir: 1 palabra. Pág. 12 Dice: 2 RFC, Debe decir: 2 palabras". La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Se incluye el artículo 117 de la LFTAIP, fracción I y II, lo cual no aplica para estos casos, falta la firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica. Pág. 2 Se testo domicilio de predio pensión .Pág. 2 Se testo domicilio del arrendador que se menciona para efectos legales."-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los





mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato de Seguridad y Vigilancia número RANC/TLAX/AD/SER-PEN/003/2023 del estado de Tlaxcala, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

IV. Versión Íntegra y Pública de un contrato de Honorarios, que remite la Dirección de Recursos Humanos, por medio del oficio No. DGFA/DRH/1902/2023, suscrito por la Mtra. Grisela Teresa Nava Jaime. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Pagina 8 testan datos de un proveedor." La Dirección General de Registro y Control Documental, efectuó los comentarios siguientes: "En el cuadro de clasificación se señala la fecha 31 de junio de 2023, la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba. Falta añadir el lineamiento trigésimo octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Pag. 1 Dice: 1 Nacional y RFC, Debe decir: 2 palabras. Pag. 2 Dice: 2 domicilio, debe decir: 2 renglones" La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública. Falta la firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica." -----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato de Honorarios número DGFA/DRH/1902/2023, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----





V. Versión Íntegra y Pública de Contratos y Convenio modificatorio que envía la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del oficio No. DGFA/DRMSG/1257/2023, suscrito por la Lic. Mónica Portugués Camargo. -----

Contrato abierto para la adquisición de medallas y rosetas para la entrega del premio nacional de antigüedad en el servicio público 2023, número de contrato RANC/DGFA/DRMSG/015/2023. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "A foja 15 y 16 falta testar el RFC del prestador de servicio, por ser persona física Editable el testado." La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública, falta la firma del titular del área y firma autógrafa de quién clasifica." -----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato abierto para la adquisición de medallas y rosetas para la entrega del premio nacional de antigüedad en el servicio público 2023, número de contrato RANC/DGFA/DRMSG/015/2023, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato específico cerrado para la prestación del servicio de actualización y uso de productos Oracle, número de contrato RANC/DGFA/DRMSG/016/2023. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Se testa el número de serie el cual no es un dato confidencial." La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública. Falta la firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica"-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los





mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato específico cerrado para la prestación del servicio de actualización y uso de productos Oracle, número **RAN/DGFA/DRMSG/016/2023**, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato abierto para la prestación del servicio de reservación, expedición, radicación, venta, modificación y cancelación de boletos para la transportación aérea nacional de los servidores públicos en el Registro Agrario Nacional (RAN) número RAN/DGFA/DRMSG/017/2023. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación de la Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública, falta la firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica."-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato abierto para la prestación del servicio de reservación, expedición, radicación, venta, modificación y cancelación de boletos para la transportación aérea nacional de los servidores públicos en el Registro Agrario Nacional (RAN) número **RAN/DGFA/DRMSG/017/2023**, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato cerrado para la prestación del Servicio de Internet Corporativo para las Oficinas Centrales, número RAN/DGFA/DRMSG/018/2023.-----





Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Se testa el número de serie el cual no es un dato confidencial". La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública, falta la firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica."-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato cerrado para la prestación del Servicio de Internet Corporativo para las Oficinas Centrales del Registro Agrario Nacional, número **RAN/DGFA/DRMSG/018/2023**, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cúmplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato cerrado para el servicio de arrendamiento de equipos de seguridad firewall, número RAN/DGFA/DRMSG/019/2023. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Se testa el número de serie el cual no es un dato confidencial" La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública, falta la firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica"-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato cerrado para el servicio de arrendamiento de equipos de seguridad firewall, número **RAN/DGFA/DRMSG/019/2023**,





derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato específico cerrado para la prestación del servicio de internet para las oficinas remotas del Registro Agrario Nacional, número RAN/DGFA/DRMSG/020/2023. ---

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Se testa el número de serie el cual no es un dato confidencial" La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública, falta la firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica"-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato específico cerrado para la prestación del servicio de internet para las oficinas remotas del Registro Agrario Nacional, número **RAN/DGFA/DRMSG/020/2023**, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato abierto para la prestación de servicio de mensajería y paquetería del Registro Agrario Nacional, número RAN/DGFA/DRMSG/021/2023. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Se testa el número de serie el cual no es un dato confidencial" La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública, falta la firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica"-----





autógrafo de quien clasifica."-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato abierto para la prestación de servicio de mensajería y paquetería del Registro Agrario Nacional, número **RAN/DGFA/DRMSG/021/2023**, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato abierto para la adquisición de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023, número RAN/DGFA/DRMSG/022/2023.-----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Se testa el número de serie el cual no es un dato confidencial." La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública, falta la firma del titular del área y firma autógrafo de quien clasifica."-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato abierto para la adquisición de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023, número **RAN/DGFA/DRMSG/022/2023**, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----





Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato abierto para la adquisición de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023, número RAN/DGFA/DRMSG/023/2023. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Se testa el número de serie el cual no es un dato confidencial" La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública, Firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica"-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato abierto para la adquisición de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023, número **RAN/DGFA/DRMSG/023/2023**, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato abierto para la adquisición de vestimenta, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023, número RAN/DGFA/DRMSG/024/2023. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Paginas 1, 2, 19, 20, 21, se deja sin testar RFC de una persona física, Se testa el número de serie el cual no es un dato confidencial." La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública, Firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica"-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la





versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato abierto para la adquisición de vestimenta, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023, número **RAN/DGFA/DRMSG/024/2023**, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato abierto para la adquisición de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023, número RAN/DGFA/DRMSG/025/2023. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación de la Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "*Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública, Firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica*".-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato abierto para la adquisición de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023, número **RAN/DGFA/DRMSG/025/2023**, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato abierto para la adquisición de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023, número RAN/DGFA/DRMSG/026/2023. -----





Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación de la Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: *"Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública, Firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica."*-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato abierto para la adquisición de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023, número **RAN/DGFA/DRMSG/026/2023**, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cúmplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Contrato abierto para la adquisición de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023, número RAN/DGFA/DRMSG/027/2023. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación de la Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: *"Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública, Firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica."*-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato abierto para la adquisición de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal





2023, número RAN/DGFA/DRMSG/027/2023, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

Convenio Modificatorio al Contrato cerrado Plurianual No. RAN/DGFA/DRMSG/041/2022, relativo a la prestación del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para la administración pública federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 ---

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación de la Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "En los 13 contratos y en el convenio en la primer hoja incluyen el cuadro de clasificación haciendo un resumen de todo lo testado. Adicionalmente en las páginas que prosiguen y se encuentra información testada no hay cuadro de clasificación. La fecha de clasificación de todos es el 30 de junio del 2023, debe ser la de la sesión con la que se aprueba. No aplica el artículo 117 de la LGTAIP, además se señalan RFC y números de serie, debiendo ser Palabras Asimismo, los PDF son editables. En el primer contrato se debe testar el RFC del funcionario de la Casa de Moneda". La Unidad de Transparencia realizo las siguientes observaciones: "Fecha de clasificación debe ser la de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprueba la Versión Pública. Firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica."-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Convenio Modificatorio al Contrato cerrado Plurianual número RAN/DGFA/DRMSG/041/2022, relativo a la prestación del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para la administración pública federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que recibe y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----





VI. Versión Íntegra y Pública de la información solicitada en los folios siguientes: -----

a) 330025123000531.- Referente al ejido Paso Nacional, municipio Tlachichuca, Estado de Puebla.-----

Nota: Segunda revisión, la primera se realizó el 19-06-2023, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "Se testan los números de las superficies, los cuales no son datos identificables". La representación de la Dirección General de Registro y Control Documental, realizó las siguientes observaciones: "En el cuadro de clasificación se señala la fecha 28 de junio de 2023, la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba, además, no se señalan los números de las páginas. Falta añadir el lineamiento trigésimo octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Pág. 1 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 94 palabras. Pág. 2 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 149 palabras. Pág. 3 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 146 palabras. Pág. 4 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 148 palabras. Pág. 5 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 145 palabras. Pág. 6 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 152 palabras. Pág. 7 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 150 palabras. Pág. 8 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 150 palabras. Pág. 9 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 146 palabras. Pág. 10 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 149 palabras. Pág. 11 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 149 palabras. Pág. 12 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 151 palabras. Pág. 13 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 149 palabras. Pág. 14 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 147 palabras. Pág. 15 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 162 palabras. Pág. 16 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 148 palabras. Pág. 17 Se debe testar en bloque, además se debe señalar el número de palabras que se testaron 8 palabras, no se debió testar las parcelas con destino específico y tampoco las parcelas que no se asignaron". La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "NOTA: No se deben testar las superficies. Debe cambiarse la fecha de la Clasificación de acuerdo a la fecha de la celebración de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 17 de agosto del 2023. En términos de la capacitación de Versiones Públicas anotar en el cuadro de clasificación lo siguiente: I. Nombre del área del cual es titular quien clasificación de acuerdo a la fecha de la celebración de la Sesión del Comité II. Identificación del Documento del que se elabora la versión pública (Anotar que documento se clasifica). III. Las partes o secciones clasificadas así como las páginas que las conforman (señalar si es parcial o total, así como el número de la hoja clasificada ejemplo 02/25) IV. Fundamento legal y Motivo, señalando lo que se elimina (testando por párrafos, renglones o palabras y por columna o en bloque, según sea el caso. Nota: Agregar en la fundamentación el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. V. Titular del Área (nombre del titular (cargo y firma). VI. Fecha del Comité y Número de Sesión (Dejarla en blanco, hasta en tanto se envíe el correo de confirmación de la clasificación) V. Titular del Área (nombre del titular (cargo y firma). VI. 17 de agosto de 2023 y 24 Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional." -----

Derivado de la observaciones señaladas, los miembros del Comité modifican la versión pública, instruyendo a la unidad administrativa de cumplimiento a las observaciones y comentarios vertidos en la Sesión, para que una vez realizados los cambios, proceda la clasificación de la información como confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **MODIFICA** la versión pública referente al ejido Paso Nacional, municipio Tlachichuca, Estado de Puebla, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública





con número de folio 330025123000531, por lo que una vez entregada la versión final a la Unidad de Enlace de Transparencia, entréguese al solicitante, **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículo 65, fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

b) 330025123000811.- Concerniente al ejido Contadero, municipio de Zinacantepec, Estado de México.-----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "EL TESTADO NO ES VISIBLE YA QUE ESTA EN COLOR BLANCO.". La Dirección General de Registro y Control Documental, efectuó los comentarios siguientes: "En el cuadro de clasificación se señala la fecha 6 de julio de 2023, la fecha de clasificación debe ser la de la sesión con la que se aprueba, además, no se señalan los números de las páginas. Falta añadir el lineamiento trigésimo octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Pág. 2 en la parte de Se elimina dice 1 nombre, debe decir 1 palabra. . La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "NOTA: Debe cambiarse la fecha de la Clasificación de acuerdo a la fecha de la celebración de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con fecha 17 de agosto del 2023. En términos de la capacitación de Versiones Públicas anotar en el cuadro de clasificación lo siguiente: I. Nombre del área del cual es titular quien clasificación de acuerdo a la fecha de la celebración de la Sesión del Comité II. Identificación del Documento del que se elabora la versión pública (Anotar que documento se clasifica). III. Las partes o secciones clasificadas así como las páginas que las conforman (señalar si es parcial o total, así como el número de la hoja clasificada ejemplo 02/25). IV. Fundamento legal y Motivo, señalando lo que se elimina (testando por párrafos, renglones o palabras y por columna o en bloque, según sea el caso. Nota: Agregar en la fundamentación el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. V. Titular del Área (nombre del titular (cargo y firma). VI. Fecha del Comité y Número de Sesión (Dejarla en blanco, hasta en tanto se envíe el correo de confirmación de la clasificación). V. Titular del Área (nombre del titular (cargo y firma). VI. 17 de agosto de 2023 y 24 Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional".-----

Derivado de la observaciones señaladas, los miembros del Comité modifican la versión pública, instruyendo a la unidad administrativa de cumplimiento a las observaciones y comentarios vertidos en la Sesión, para que una vez realizados los cambios, proceda la clasificación de la información como confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **MODIFICA** el Acta de Asamblea Concerniente al ejido Contadero, municipio de Zinacantepec, Estado de México, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025123000811, por lo que una vez entregada la versión final a la Unidad de Enlace de Transparencia, entréguese al solicitante, **Cumplase.**-----

Fundamento legal: Artículo 65, fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de





versiones públicas".-----

VII. Clausura de la Sesión. Al haberse desahogado los puntos del Orden del Día de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida siendo las 17:04 horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia los que en ella participaron. -----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

ESTHER BARREDA ESTRADA

COORDINADORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN EN JEFE.

Interviniendo en los términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el Prof. Plutarco García Jiménez Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

DRA. MARIA CONCEPCIÓN NUÑEZ ESCOBEDO,
DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL





LIC. AGUEDA M. GALVÁN ABRAHAM
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL





Ciudad de México, a 17 de Agosto del 2023.

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO
AGRARIO NACIONAL**

**LIC. ESTHER URI BARREDA ESTRADA.
COORDINADORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN EN JEFE.**

Interviniendo en términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha 12 de enero del 2022, suscrito por el Profesor. Plutarco García Jiménez Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

**LIC. CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL.
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL.**

Interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023 de fecha 6 de junio de 2023, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental.

**MTRO. SERGIO ERNESTO SALDÚA TÉLLEZ.
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Interviniendo de conformidad con el oficio número TOIC/126/2023 del 5 de julio de 2023, suscrito por la Lic. Agueda M. Galván Abraham, Titular del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional.

INICIO: 16:30 HRS.
CLAUSURA: